

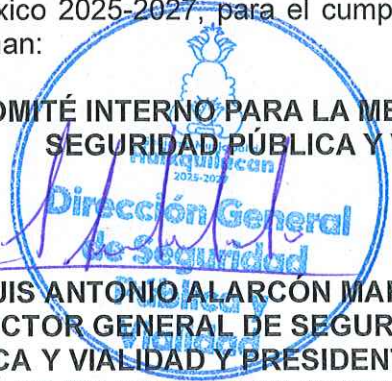


"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

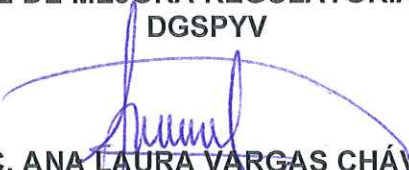
ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO PARA LA MEJORA REGULATORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD.

En Huixquilucan, Estado de México, el día 24 de enero de 2025, a las 13:30 horas, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Huixquilucan, Estado de México, ubicadas en Av. Venustiano Carranza Número 21, tercer piso, Colonia Centro, Huixquilucan, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º Fracción X y 21 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, a los artículos 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Huixquilucan Estado de México, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno para la Mejora Regulatoria de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, los CC. Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez, Director General de Seguridad Pública y Vialidad; La C. Paola Martínez Montoya; la Lic. Ana Laura Vargas Chávez, Directora Administrativa de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad; los CC. Arely Tuxpan Toral, María Xóchitl Sánchez Rodríguez y Sergio Reyes Corona; reunidos con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno para la Mejora Regulatoria de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, del municipio de Huixquilucan, Estado de México 2025-2027, para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma y firman:

COMITÉ INTERNO PARA LA MEJORA REGULATORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.



LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA DE LA
DGSPYV



LIC. ANA LAURA VARGAS CHÁVEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD Y MIEMBRO
PROPIETARIO DEL COMITÉ



CMDTE. RAUL NOGUEZ
MIEMBRO PROPIETARIO DEL COMITÉ



C. PAOLA MARTÍNEZ MONTOYA
SECRETARIA TÉCNICA Y ENLACE DE MEJORA
REGULATORIA



C. MARÍA XOCHITL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
MIEMBRO PROPIETARIO DEL COMITÉ



C. SERGIO REYES CORDERO
MIEMBRO PROPIETARIO DEL COMITÉ



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Y que dentro de sus atribuciones establecidas en la Ley y Reglamento para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y el Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria se encuentran las siguientes:

Artículo 28. Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las Unidades Administrativas, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento de la Ley y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

Artículo 29. Cada Comité Interno estará integrado por:

- I. La ó El titular de la Unidad Administrativa;
- II. Las y Los Titulares de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Responsables, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;
- III. El Enlace de Mejora Regulatoria de la Unidad Administrativa, quien fungirá como Enlace del Área ante el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;
- IV. Otros responsables de área que determine el titular de la Unidad Administrativa, y;
- V. Los invitados que acuerde el titular de la Unidad Administrativa, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 30. El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 31. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la Unidad Administrativa, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los programas sectoriales, los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio de las Unidades Administrativas participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las Unidades Administrativas, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las Unidades Administrativas participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las Unidades Administrativas, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;
- V. Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;
- VI. Participar en la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la Unidad Administrativa en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la Unidades Administrativas;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras Unidades Administrativas, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance programático e informes anuales de metas e Indicadores de desempeño;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al Catálogo de Trámites y Servicios a cargo de la Unidad Administrativa, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al Catálogo de Regulaciones a cargo de la Unidad Administrativa, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIV. Coadyuvar con la integración del Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones;
- XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento de la Ley y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la Unidad Administrativa de su adscripción.

1.

X

h

X

X

g



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA**

Artículo 32. Para proveer al cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento de la Ley, el Enlace de Mejora Regulatoria de cada Unidad Administrativa, tendrá las siguientes funciones:

- I. Preparar el Programa sectorial, los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio que analizará y evaluará el Comité Interno en la sesión respectiva y presentarlos al titular de la Unidad Administrativa de su adscripción para su consideración;
- II. Participar en las sesiones del Comité Interno y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;
- III. Coordinar los trabajos de análisis de los proyectos de regulación, Análisis de Impacto Regulatorio, reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal en la sesión del Comité Interno que corresponda;
- IV. Enviar a la Comisión Municipal el Programa Sectorial;
- V. Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios de la Unidad Administrativa de su adscripción, el Catálogo de Regulaciones y enviar oportunamente la información respectiva al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios; y
- VI. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

Atentos a lo anterior, queda debidamente instalado el Comité Interno para la Mejora Regulatoria de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad para el periodo 2025-2027, firmando la presente acta de instalación al margen y calce, por cada uno de los que en ella intervinieron, siendo las catorce horas con diecisiete minutos, del día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.



**LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA DE LA
DGSPYV**

**C. PAOLA MARTÍNEZ MONTOYA
SECRETARÍA TÉCNICA Y ENLACE DE
MEJORA REGULATORIA**